



AUTO INTERLOCUTORIO No. 440

Popayán, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. EDGAR ARMANDO PEÑA SANCHEZ – C.C. No.
76.312.460
DDO. CARLOS ALBERTO BENAVIDES MUÑOZ y CARLOS
BRAYAN BENAVIDES propietarios de FERROCERAMICAS
DE OCCIDENTE
RAD. 19001310500220190008500

Advierte el Despacho que el Curador(a) Ad litem, de los demandados CARLOS ALBERTO BENAVIDEZ MUÑOZ y CARLOS BRAYAN BENAVIDES, dio contestación a la demanda dentro del término de ley, y reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se procederá a su admisión.

En aplicación a lo ordenado en el Artículo 108 del C.G.P., procede en consecuencia el Juzgado a ordenar el emplazamiento de los demandados.

Para tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ya indicado emplácese al señor **CARLOS ALBERTO BENAVIDES MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.280.027 y al señor **CARLOS BRAYAN BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.724.070, mediante la fijación del correspondiente edicto emplazatorio, el cual deberá publicarse por medio escrito en un diario de amplia circulación nacional como el TIEMPO, el ESPECTADOR o el PAIS, el día domingo, o en una radiodifusora masiva de comunicación, sea Caracol Radio o RCN Radio, en cualquier día de la semana entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.).

La publicación del edicto correrá a cargo de la parte interesada.

Por lo expuesto el JUZGADO,



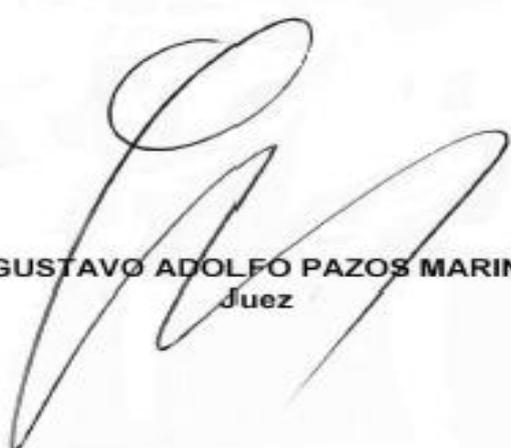
RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **CARLOS ALBERTO BENAVIDES MUÑOZ y CARLOS BRAYAN BENAVIDES**, allegada mediante Curador Ad litem.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los señores **CARLOS ALBERTO BENAVIDES MUÑOZ y CARLOS BRAYAN BENAVIDES**, demandados en este asunto, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 del C.G.C. efectúe las publicaciones correspondientes, por medio escrito en un diario de amplia circulación nacional como el TIEMPO, el ESPECTADOR ó el PAIS, el día domingo, o en otro medio, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

NOTIFÍQUESE.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **092** FIJADO HOY, **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020** EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario